CARTA Nº 2032/2023

SANTIAGO, 20/03/2023

SEÑORA
MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
ABOGADA CÁMARA DE DIPUTADOS
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

En respuesta a la consulta indicada mediante el Oficio 228/2023 de la COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en la cual solicita " *informar si el Servicio está obligado legalmente a elaborar estudios o análisis de las diferentes plantas, (corrientes como certificadas) que se comercializan en los viveros, como de sus eventuales plagas. En especial, interesa conocer, si este Servicio efectúo certificaciones al vivero Llahuen, como, asimismo, la modalidad de los mismos y si éstos cumplen con los estándares y normativas sobre el particular vigentes*", informamos lo siguiente:

1. Respecto de si el Servicio está obligado legalmente a elaborar estudios o análisis de las diferentes plantas.

El objeto y mandato legal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país mediante, entre otras atribuciones, la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal. Este mandato lo cumple a través de las siguientes facultades:

- Mantener un **sistema de vigilancia y diagnóstico** de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.
- **Adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas** y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.
- **Determinar las medidas** que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio.
- **Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias** sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales y enfermedades transmisibles de los animales. Asimismo, lo faculta a resolver denuncias por presuntos incumplimientos y sancionar toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización compete al Servicio.

Las plantas frutales, al estar incluidas en la definición de semilla, se rigen también por el Decreto Ley 1764 de 1977. Este decreto Ley faculta al Ministerio de Agricultura como el responsable de realizar la **certificación de las semillas** y de dictar las normas generales y especiales sobre certificación de semillas para cada especie y para cada variedad o cultivar (artículo 20°).

Es pertinente clarificar que el proceso de certificación de semillas y plantas es un proceso voluntario, pero una vez adoptado es obligatorio cumplir las condiciones establecidas para obtener el estatus de planta certificada.

El artículo 37° del decreto 195 de 1977, el cual reglamenta el DL 1764, respecto de las semillas y plantas frutales, define la certificación como un proceso programado de control en la producción y procesamiento de estas especies con el objeto de mantener la identidad exacta del cultivar con relación a las plantas madres, y garantizar la calidad y sanidad de las plantas de criaderos. Tal certificación será realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo con las normas que fija el reglamento y con las normas generales o especiales que, para cada especie o cultivar disponga el mismo Servicio.

En este contexto, es facultad del SAG efectuar controles en los viveros para verificar el cumplimiento de las normativas sobre comercio de plantas y, por otra parte, respondiendo a una solicitud del interesado, **efectuar la certificación de plantas con base al cumplimiento de normas específicas para cada especie o grupo de especies.**

2. Sobre si el Servicio efectúo certificaciones al vivero Llahuen, como, asimismo, la modalidad de los mismos y si éstos cumplen con los estándares y normativas sobre el particular vigentes.

De la realización de acciones de vigilancia de plagas cuarentenarias en el Vivero Llahuen: Con respecto a *Aphelenchoides fragariae*, plaga cuarentenaria, entre año 2008 al año 2021, el Servicio no desarrolló acciones de vigilancia fitosanitaria en el Vivero Llahuen. Las prospecciones generales y específicas para determinar su situación en el país fueron focalizadas en los huertos productivos que producen fruta de frutilla, no encontrándose resultados positivos a *Apelenchoides fragariae* hasta la confirmación de la denuncia fitosanitaria en la Comuna Santo Domingo, en el 2022, lo cual motivó el plan de medidas emergenciales vigente.

En cuanto a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la producción y venta de plantas, el Servicio Agrícola y Ganadero define un plan anual de fiscalización de las normativas de su competencia, de acuerdo a definiciones internas de cobertura geográfica, priorizaciones estratégicas y otros criterios, los cuales se rigen por un documento interno llamado “Documento General: estándar de fiscalización de viveros y depósitos de plantas”, en el cual se dan lineamientos a los fiscalizadores respecto de la muestra a fiscalizar y de los criterios para seleccionar a los viveros y depósitos de plantas. En lo general, se fiscaliza al menos el 80% de los viveros inscritos en las Oficinas Sectoriales de las siguientes regiones: Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, del Maule, Ñuble, Biobío y Araucanía. En el resto de las regiones se debe programar la fiscalización del 100% de los viveros inscritos. Se fiscaliza al menos el 30% de los depósitos de plantas inscritos en cada Oficina Sectorial.

Luego, en un proceso planificado de fiscalización el SAG verifica estos principales aspectos:

- Que el vivero o depósito se encuentre inscrito ante el Servicio.
- Que el establecimiento posea los medios o instalaciones para efectuar el tratamiento de las plantas que se expendan para garantizar que se encuentran libres de plagas y que, frente a la detección de alguna plaga reglamentada se hayan efectuado tales controles. Para tal efecto, el SAG podrá colectar muestras vegetales o de la plaga bajo control.
- Que se entregue, junto a todo bulto o partida de plantas, una guía de despacho o factura que indique la genuinidad varietal y procedencia.
- Que se mantengan registros y documentos de acrediten la procedencia de los materiales de propagación usados en el vivero.
- Que se cumplan los plazos para actualizar información de las unidades productivas, especialmente cuando hay cambios de ubicación del vivero o se hayan efectuado las declaraciones de plantas al expendio.

La periodicidad o frecuencia de fiscalización de cada lugar de producción se realiza de acuerdo criterios de selección basados en niveles de riesgo fitosanitario. Es así como a los viveros que representan un mayor riesgo de dispersión de plagas, se les sasigna por regla general, dos fiscalizaciones en el año y a los viveros de menor riesgo se planifica una fiscalización al año.

La fiscalización incluye la inspección de plantas, la toma de muestras a las distintas disciplinas, análisis de muestras para determinación de plagas, revisión de documentos para determinar trazabilidad de las partidas y la del plan operacional y registro de labores del vivero.

Producto del plan anual de fiscalización en materia de Sanidad de los viveros y depósitos de plantas, durante el 2022 se realizaron 3.326 fiscalizaciones a viveros y 382 fiscalizaciones a depósitos de plantas y se cursaron 49 Actas de Denuncia y Citación (ADC) por incumplimiento normativo.

La Resolución del SAG Nº 981/2011 obliga a los viveristas a ejecutar medidas fitosanitarias que mitiguen la ocurrencia de las siguientes plagas reglamentadas en la especie frutilla.

TIPO DE PLAGA	**NOMBRE CIENTIFICO DE LA PLAGA REGLAMENTADA**
Insecto	*Aegorhinus spp.*
Insecto	*Otiorhynchus spp.*
Nematodo (en follaje)	*Aphelenchoides ritzemabosi*
Nematodo (en follaje)	*Ditylenchus dipsaci (Poblaciones chilenas) Kuhn*
Nematodo (en raíces)	*Meloidogyne hapla*

Nematodo (en suelo/sustrato/raíces)	*Meloidogyne spp.*
Nematodo (en suelo/sustrato/raíces)	*Pratylenchus penetrans*
Nematodo (en raíces)	*Pratylenchus spp.*
Nematodo (en suelo/sustrato/raíces)	*Pratylenchus vulnus*
Nematodo (en suelo/sustrato)	*Xiphinema americanum s.l.*

Fuente: Resolución SAG 981/2011.

Todas las plagas indicadas en esta resolución **son plagas presentes en Chile, no son cuarentenarias y son de control obligatorio si se detectan en el vivero.** El *Aphelenchoides ritzemabosi* es un nematodo foliar que puede presentar sintomatología similar a *Aphelenchoides fragariae*.

Por otra parte, el SAG, verificó que Agrícola Llahuen tiene inscritos formalmente en el Servicio ocho (8) sitios de producción destinados a la producción de plantas de frutilla, los cuales se indican en la tabla señaladas en el anexo.

El SAG ha efectuado fiscalizaciones documentadas en vivero Llahuen, las que quedan registradas en los sistemas de gestión internos. Algunos sitios de producción recibieron dos (2) fiscalizaciones anuales y otros solo una (1) al año. En general, en los años 2021 y 2022, se produjo una disminución del número de fiscalizaciones en todos los viveros del país, debido a las restricciones por Covid. En el anexo 2 se indica el número de fiscalizaciones efectuadas en los viveros de Llahuen desde el 2019 al 2022.

Durante una fiscalización se realizan inspecciones de plantas, no se revisa la totalidad de las plantas o la totalidad del terreno plantado, se selecciona una muestra de la superficie productiva o una parte de los sitios de producción y se recorre el lugar seleccionado efectuando estaciones o puntos de monitoreo, en el cual se eligen plantas para ser inspeccionadas y verificar la ausencia de síntomas sospechosos de las plagas que están reglamentadas. Cuando se observan síntomas sospechosos en plantas, el Inspector SAG colecta muestras vegetales y de suelo y se envían a diagnóstico a laboratorios oficiales.

En el anexo 3 se indica el total de plantas de la especie frutilla inspeccionadas por cada año, desde el 2019 al 2022, en el vivero Llahuen. Es importante señalar que durante los años de pandemia por COVID se produjo una disminución relevante en la cantidad de plantas inspeccionadas, pasando desde 1.172.348 plantas en el 2019 a 431.100 planas en el 2020 y a 876.001 plantas en el 2021.

En el anexo 4 se informa un resumen del número de muestras captadas por el proceso de fiscalización desde el 2019 a julo 2022, en los sitios de producción de plantas de frutilla fiscalizados en la Región del Biobío. La mayor cantidad de muestras colectadas en los sitios de producción de vivero Llahuen corresponden a suelo, para la verificación de nematodos reglamentadas en la resolución 981/2011.

Las actas de fiscalización de los viveros de Llahuen no mencionaron la presencia de plantas que presentaran sintomatología particular de alguna plaga cuarentenaria. Las muestras colectadas en estos viveros no mostraron la detección de *Aphelenchoides fragariae.* Tampoco se detectó *Aphelenchoides ritzemabosi.* No obstante, en forma complementaria, en los viveros de Llahuen se capta una gran cantidad de muestras para los procesos de Certificación de Plantas Frutales y para el proceso de exportación de plantas, cuyos resultados muestran la presencia de *Aphelenchoides ritzemabosi.*

El Servicio controló el cumplimiento respecto de la obligación de presentar declaración anual de las plantas al expendio. Así el año 2021, vivero Llahuen declaró 38.605.790 de plantas de frutilla a la venta y en el 2022, declaró 71.524.490 de plantas.

El servicio efectuó la certificación de plantas de frutilla para el mercado interno, con base en lo establecido en el Decreto Ley 1764 de 1977, su reglamento estipulado en el Decreto 195 y las normativas generales y específicas que fijan los requisitos específicos para las plantas certificadas de frutillas.

Agrícola Llahuen tiene inscritas algunas solicitudes en el Programa de Certificación de Plantas de Frutillas, en las etapas de: Fundación en las comunas de Paine (RM) y Codegua (Región de O'Higgins) y etapa Incremento en la comuna de Los Angeles (Ñuble) para algunas variedades. **Una solicitud corresponde a un grupo de**

plantas de una variedad.

El proceso comienza con el ingreso de material de propagación vegetal al Banco de Germoplasma, en donde se realizan chequeos fitosanitarios a fin de descartar plagas que producen enfermedades, establecidas en la Norma de Certificación de Frutillas (**Resolución 7.521/2013**), y que corresponden a las siguientes:

Grupo	Plagas
Virus	Arabic Mosaic Virus (ArMV)
	Strawberry Crinckle Virus (ScrV)
	Strawberry Latent Ring Spot Virus (SLRSV)
	Strawberry Mild Yellow Edge Virus (SMYEV)
	Strawberry Mottle Virus (SMoV)
	Tomato ringspot virus (ToRSV)
Hongos	*Phytophthora cactorum*
	Phytophthora fragariae
	Verticillium albo-atrum
	Verticillium dahliae

Todas las plagas indicadas en esta resolución son plagas presentes en Chile y no son cuarentenarias. No se incluye *Aphelenchoides fragariae* como plaga a verificar en el programa de certificación pues hasta el 2022 este nematodo tenía el estatus de plaga cuarentenaria ausente.

Etapas del Proceso de Certificación

Etapa Fundación

Etapa que podría iniciarse con material de propagación vegetal proveniente del Banco de Germoplasma cuando las variedades se encuentran negativas a las plagas indicadas anteriormente; y de ésta se puede extraer material de propagación vegetal para constituir las etapas Incremento.

Para la determinación de las plagas reglamentadas corresponde colectar muestras de plantas por cada planta madre, por cada solicitud de certificación y en cada muestra analizar todas las plagas reglamentadas. Este muestreo lo realizan inspectores del SAG y los análisis se realizan el laboratorio Lo Aguirre y en laboratorios Autorizados.

La Etapa Fundación de este vivero se estableció en 2 lugares: Paine, Región Metropolitana y en la comuna de Codegua, Región de O'Higgins. Ambos lugares están bajo confinamiento, según lo indicado la normativa de Certificación de material de propagación de frutilla.

En las temporadas 2020-2021 y 2021-2022 se establecieron 207 y 201 plantas de frutillas, respectivamente, constituyendo 15 variedades.

Etapa Incremento

Etapa constituida por el material de propagación vegetal proveniente de la Etapa Fundación, de la cual se puede extraer material de propagación vegetal para establecer la etapa Plantas Certificadas.

El vivero tiene establecida esta etapa en Los Ángeles, región del Biobío, y los materiales provienen de la etapa de fundación del mismo vivero. Estas plantas se establecen en campo, cumpliendo los requisitos de bioseguridad establecidos en la norma como la distancia de aislación, tipo de riego, etc.

En las últimas dos temporadas se han establecido 32 Solicitudes con 12 y 6 variedades respectivamente, siendo la variedad ***Monterey*** la de mayor número de plantas, seguidos por ***San Andreas y Albión.***

Para determinar las plagas reglamentadas que establece la normativa se realiza muestreo de plantas colectando una muestra por cada 100 plantas madres.

A la fecha, viveros Llahuen **no ha establecido la etapa de plantas certificadas para la venta**, por lo cual todo su material a comercializar corresponde a plantas corrientes, ya que no ha finalizado el proceso de certificación que exigen la normativa.

El Servicio ha efectuado controles para certificar los requisitos de exportación de plantas de frutilla provenientes de vivero Llahuen.

El Proceso de certificación fitosanitaria de Material de Propagación del SAG se divide en 6 subprocesos o controles, donde se realizan las actividades necesarias para verificar que los productos silvoagrícolas cumplen los requisitos fitosanitarios de importación requeridos por el país de destino, estos son:

- Verificar prerrequisitos para la exportación, corresponde a inspecciones y muestreo durante el crecimiento activo de cultivo, en planta madre o los lotes de plantas, previo a su acondicionamiento para la exportación.
- Autorizar establecimientos para la exportación para efectuar las inspecciones fitosanitarias directamente en los puntos de salida o bien en las instalaciones del exportador
- Verificar la condición de los productos silvoagrícolas para su exportación, de acuerdo a los requisitos de los países de destino. Realización de tratamientos, cuando corresponda.
- Preparar productos silvoagrícolas aprobados para su exportación, despacho hacia puntos de salida.
- Emitir Certificado fitosanitario.
- Supervisar el proceso de exportación.

En el marco de la certificación fitosanitaria para exportación de material de propagación de frutilla, actualmente Chile tiene abierto el mercado de plantas de frutilla para los siguientes destinos: Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa rica, Ecuador, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Islas Falkland, Jamaica, Kenia, México, Panamá, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Unión europea, Uruguay y Venezuela.

Según los requisitos fitosanitarios establecidos por cada Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), el Servicio certifica la ausencia de plagas en el envío, lo cual se puede realizar en distintas etapas:

- En las plantas madre al inicio del proceso productivo
- Durante el crecimiento activo del cultivo o en el lote de exportación previo al despacho.

Los inspectores oficiales del SAG toman muestras, utilizando distintas intensidades de muestreo, las que varían según la etapa productiva en la que se encuentran las plantas, y se envían a laboratorio. Sólo se puede exportar aquel material que resulte negativo a los análisis realizados.

Durante el año 2021 se exportaron alrededor de 81 millones de plantas de frutilla, siendo el principal mercado Brasil, que importó poco más del 50% del volumen total. El segundo destino de importancia fue México, seguido por Ecuador y Colombia.

Brasil requiere que las plantas ingresen con un Certificado Fitosanitario Simple, es decir, no solicita certificar plagas específicas para plantas de frutilla, por lo cual previo al despacho se realiza un servicio de inspección fitosanitaria, realizándose un muestreo por lote, con una intensidad de muestreo que corresponde a la raíz cúbica del total de envases que conforman el mismo, para verificar la ausencia de plagas.

En el caso de México, se requiere la certificación del envío como libre de virus y del nematodo foliar *Aphelenchoides ritzemabosi*, para lo cual se toman dos muestras por lote, en crecimiento activo y se envían a los laboratorios de virología y nematología, respectivamente. La metodología de detección de esta plaga es la misma que se utiliza para *Aphelenchoides fragariae.*

Colombia y Ecuador por su parte, solicitan la certificación de virus, hongos insectos y ácaros asociados al cultivo, además del nematodo foliar mencionado anteriormente, para lo cual algunas muestras se toman durante el crecimiento activo del cultivo y otras en lote, para cada una de las especialidades solicitadas.

Durante el año 2022, el principal destino de las plantas producidas en Chile fue México, con un total de 21.487.000 plantas enviadas, seguido por Brasil con casi 18 millones de plantas y por Ecuador, con 4

millones de unidades.

Entre los años 2021 y 2022, Agrícola Llahuen inscribió 48 sitios de producción, los cuales sumaron 301,43 hectáreas de plantaciones de frutilla, ubicadas en las comunas de Los Ángeles, Quilleco y Cabrero, en la región del Biobío, las que fueron inspeccionadas durante el crecimiento activo del cultivo y muestreadas para determinar ausencia del nematodo *Aphelenchoides ritzemabosi*.

Es importante señalar que para más del 50% de las plantas exportadas durante los dos últimos años se ha realizado muestreo durante el crecimiento activo del cultivo, en busca del nematodo foliar *Aphelenchoides ritzemabosi*, resultando el 100% de los análisis realizados negativos a la plaga.

Siendo *Aphelenchoides ritzemabosi*, un nematodo foliar que tiene similitudes taxonómicas con *Aphelenchoides fragariae* es esperable que este último fuese detectado en estos muestreos y análisis realizados. Los informes de laboratorio solo indican la presencia de *Aphelenchoides ritzemabosi.*

3. Controles en el marco de las medidas emergenciales por detección de*Aphelenchoides fragariae.*

Las acciones específicas realizadas en el Programa de Vigilancia de la plaga *Aphelenchoides fragariae* del SAG son descritas a continuación:

- El SAG recibió la denuncia desde productores y operadores de programas SAT (Servicios de Asesoría Técnica dependientes de INDAP) de la región del Maule, indicando problemas no antes vistos en raíces, follaje, cuaja y frutos de plantas de frutilla de la variedad Portola. Esto se repetía en varios pequeños y medianos productores.
- Ante estas denuncias el Servicio accionó un programa de vigilancia de emergencia en la zona de producción de frutillas, que incluyó la colecta de muestras y trazabilidad de la procedencia de plantas.
- El Laboratorio SAG confirmó la presencia del nematodo cuarentenario *Aphelenchoides fragariae* en plantas de frutilla de la variedad Portola en la comuna de Santo Domingo, región de Valparaíso, constituyendo este el primer hallazgo de la especie en el país.
- Luego de la confirmación por parte del Laboratorio SAG, el Subdepartamento de Vigilancia y Control de Plagas ha llevado a cabo las siguientes acciones:
- Emisión Resolución de emergencia (N° 4481/2022) que establece plan medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control *Aphelenchoides fragariae.*
- Atención y ratificación de denuncias de potenciales cultivos afectados. Vigilancia a nivel nacional de cultivos de frutilla.
- Coordinación con Instituciones MINAGRI (SAG, INIA, INDAP), con el objetivo de impulsar investigación en torno a la plaga e impulsar el apoyo directo a los productores afectados, que en su mayoría corresponden a la pequeña agricultura familiar campesina de nuestro país.
- Elaboración y distribución de material de difusión (dípticos, afiches, capsulas radiales, entre otros).
- Comunicación local con Gobiernos Regionales, Municipios e instituciones locales de las zonas afectadas.
- Capacitaciones y charlas a nivel interno SAG, así como también a otras Instituciones del MINAGRI y gremios relacionados.
- Participación en mesas regionales público-privadas, encabezadas por las Secretarías Regionales Ministeriales.

4. Situación Vivero Llahuen

Inicialmente las plantas de frutilla de los sitios de producción del vivero quedaron retenidas (predios y cámaras frigoríficas) en Los Ángeles y Paine, respectivamente. Esto para realizar muestreos de verificación de la condición de las plantas y que, según resultados podrían liberarse o adoptarse medidas fitosanitarias.

De estos primeros muestreos se liberaron entre los meses de agosto y septiembre de 2022, 2.128.240 plantas en condición frío (Cámaras Paine y MTF) y 12, 24 hectáreas en predios de Los Ángeles. De acuerdo a lo informado por el Vivero, en una hectárea se produce aprox. 1 millón de plantas de frutilla. Lo que totalizaría aproximadamente 15 millones de plantas liberadas en los primeros muestreos.

Producto de la escasez de plantas a nivel nacional para la temporada 2022 y 2023, por el alto nivel de afectación de plantas de LLahuen, se evaluaron estrategias de manejo presentadas por la empresa. Se aceptó el tratamiento con Fosfina bajo ciertas condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 2179/2022. Posterior al tratamiento estas partidas deberían ser muestreadas por el Servicio y de resultar negativas, serían liberadas para su comercialización. Se realizó una mejora al tratamiento a través de la Resolución Exenta N° 7185 de 2022.

A la fecha se han liberado 19.091.600 plantas post tratamiento de fosfina y se han rechazado 29.304.400, por resultado positivo a la plaga *Aphelenchoides fragariae.*

Todas las muestras para análisis nematológicos realizadas a plantas de frutilla propiedad de Agrícola Llahuen, han sido captadas por los equipos de vigilancia SAG, contratados por la emergencia declarada por la presencia de *Aphelenchoides fragariae* en cultivo de frutilla.

5. Conclusiones

- El SAG cumple con el mandato legal de mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico, que incluye la recepción de denuncias, adopta las medidas para evitar la introducción de plagas, determina las medidas que deben adoptar los afectados por plagas de cuarentena, y fiscaliza el cumplimiento de las normas reglamentarias referidos a lo aspectos fitosanitarios.
- En las acciones de control emprendidas en el marco de la fiscalización de la normativa de los viveros, en la certificación nacional, control de exportaciones, no se pesquisó la presencia de *Aphelenchoides fragariae* lo que lleva al desarrollo de una investigación epidemiológica, aún en curso, que pueda explicar la introducción de la plaga y los efectos observados.

Es cuanto podemos informar.

Le saluda cordialmente,

ANDREA COLLAO VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Incl.:	Documento Digital: Anexos Informe Ver Documento Digital: Oficio 228 Ver

MRR/GMV/RAR/SBO/MMF/FTP/RGC

c.c.: Grisel Monje Vildosola Jefa (S) División Subdirección de Operaciones Oficina Central
Velia Luz Arriagada Rios Jefa Departamento Normativa Oficina Central
Marco Muñoz Fuenzalida Jefe Departamento de Sanidad Vegetal Oficina Central
Fernando Torres Parada Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Oficina Central
Claudio Javier Moore Siques Jefe (S) Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria Oficina Central
Valentina Luisa Caro Marchant Jefe (S) Departamento Red SAG de Laboratorios Oficina Central
Gonzalo Gabriel Pardo Hernandez Jefe Subdepartamento de Biotecnología, Registro y Control de Semillas y Plantas Oficina Central
Jorge Eduardo Osses Cerda Encargada (S) Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas Oficina Central
Alvaro Rodrigo Benavente Vargas Encargada (S) Sección Certificación para Exportación de Material de Propagación Oficina Central
Walter Eduardo Vergara Sepúlveda Profesional Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas Oficina Central
Soledad Labbe Gonzalez Profesional Sección Certificación para Exportación de Material de Propagación Oficina Central
Xavier Palominos - Asesor Legislativo MINISTERIO DE AGRICULTURA

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=135407442&hash=03be4